



Políticas Públicas como estrategia de Fiscalización de la Obligación Predial en el Municipio de La Barca, Jalisco (Public Politics as an Inspection Strategy of Property Obligation in the Municipality of La Barca, Jalisco)

Luz María Galán-Briseño¹; Miguel Castro-Sánchez² y Leticia Villarruel-Rodríguez³

¹ Universidad de Guadalajara – Centro Universitario de la Ciénega (México),
luz.galan@academicos.udg.mx, <https://orcid.org/0000-0002-9803-4406>

² Universidad de Guadalajara – Centro Universitario de la Ciénega (México),
m.castro@academicos.udg.mx, <https://orcid.org/0000-0002-3604-3729>

³ Universidad de Guadalajara – Escuela Preparatoria Regional de Jamay (México),
leticia.villarruel@sems.udg.mx, <https://orcid.org/0009-0005-4664-2142>

Información revisada por pares

Fecha de recepción: 9 de Abril del 2023

Fecha de aceptación: 18 de Mayo del 2023

Fecha de publicación en línea: 31 de Enero del 2024

DOI: <https://doi.org/10.29105/vtga10.1-463>

Resumen

La Hacienda Municipal requiere desempeñar con eficiencia los procesos de recaudación para dar respuesta a las necesidades locales, para ello deben implementar acciones que impulsen a lograr estos propósitos. El objetivo busca proponer políticas públicas como estrategia para eficientizar los procesos de recaudación del impuesto predial, el trabajo presenta un enfoque de metodología mixta y un diseño que contempla la aplicación de los métodos inductivo, analítico, deductivo y síntesis, además de las técnicas de observación, análisis documental, entrevista y encuesta, ahora bien, es de tipo no experimental, de campo y longitudinal, se apoyó en el cuestionario como material y el muestreo por conveniencia. Los resultados destacan que los funcionarios reconocen un rezago en los cobros del predial, la necesidad de incorporar las tecnologías para eficientizar el padrón y pagos catastrales, por su parte, los contribuyentes expresan las deficiencias administrativas para el pago del predial, el desacuerdo en los programas de apoyo en que se ejerce la contribución. Para concluir, la ley de ingresos municipales establece la cantidad esperada de recaudación del impuesto predial, vistos los resultados del pago de la contribución, constatamos la urgencia de innovar los procesos de recolección del impuesto a través de la aplicación de políticas públicas.

Palabras clave: Políticas Públicas, Recaudación, Impuesto Predial, Municipio.

Códigos JEL: M15, M42, M48.

Abstract

The Municipal Treasury requires efficient performance of collection processes to respond to local needs, for this they must implement actions that promote achieving these purposes. The objective seeks to propose public policies as a strategy to streamline property tax collection processes, the work presents a mixed methodology approach and a design that contemplates the application of inductive, analytical, deductive and synthesis methods, in addition to observation techniques, documentary analysis, interview and survey, however, it is of a non-experimental, field and longitudinal type, it is supported by the questionnaire as material and the convenience sampling. The results highlight that officials recognize a lag in property tax collections, the need to incorporate technologies to streamline the register and cadastral payments, for their part, taxpayers express administrative deficiencies for property tax payments, disagreement in the programs of support in which the contribution is made. To conclude, the municipal income law establishes the expected amount of property tax collection, given the results of the payment of the contribution, we verify the urgency of innovating the tax collection processes through the application of public policies.

Key words: Public Policies, Collection, Property Tax, Municipality.

JEL Codes: M15, M42, M48.

Introducción

Tanto los gobiernos estatales y federales, así como los municipios manifiestan dificultades en los procesos de recaudación fiscal, las deficiencias en las políticas de fiscalización impiden a estos gobernantes hacerse llegar de los recursos para atender su propósito sustancial, proporcionar servicios a la ciudadanía.

Este trabajo se centra en la obligación predial, que compete a los municipios, de ahí que, en el municipio de La Barca, Jalisco, la carencia de una base de datos actualizada del registro predial y catastral, tiene consecuencias en la disminución en la recaudación del impuesto, por consiguiente, impide el crecimiento en el desarrollo de infraestructura como pavimentación y alumbrado público, de la misma manera frena la calidad de los servicios como el aseo público, el mantenimiento de parques y jardines, por citar algunos.

El impuesto predial de competencia municipal que grava los bienes inmuebles registrados en la oficina de catastro de las localidades es cobrado por la autoridad municipal y pagado por el ciudadano que tiene registrado un bien inmueble, por lo que este tributo es relevante para el municipio en virtud de que con el ingreso de estos recursos el ayuntamiento solventa las necesidades básicas de la ciudadanía lo cual contribuye al desarrollo económico y social.

El objetivo del trabajo busca proponer a la autoridad recaudatoria la aplicación de políticas públicas como estrategia de fiscalización para una efectiva recaudación que le permita a la autoridad disponer de los recursos económicos de la mayoría de estos adeudos atrasados y vigentes para hacer frente a las necesidades del municipio.

La hipótesis describe que la falta de actualización y adaptación de los procesos administrativos de fiscalización del impuesto predial al entorno hoy vivido – en virtud de que en algunos municipios de Jalisco ya tienen implementadas formas de recaudación digital de este precepto, procedimiento que en la actualidad en La Barca no se ha contemplado–, es causante de la acumulación en los diversos periodos de gobierno de las cuentas por cobrar por este precepto el cual obstaculiza brindar a la ciudadanía programas y servicios de manera óptima. Por otra parte, la implementación de políticas públicas incentiva a los obligados a estar al actualizados en el cumplimiento de su obligación y contribuir en la mejora de los servicios públicos.

Por consiguiente, este trabajo es producto de una investigación profunda y arroja resultados para una mejor comprensión de la importancia de la implementación de las políticas públicas como medio para resolución de problemáticas de las organizaciones, en este terreno la implementación brinda la oportunidad al gobierno municipal de recuperar y evitar el rezago de la deuda de este precepto y así cumplir con la encomienda de brindar a los ciudadanos servicios de altura, mediante

la propuesta de la adopción efectiva de las políticas públicas.

Políticas Públicas como Agentes de Cambio Social

(Ruiz y Cadenas, 2019) examinan las políticas públicas como medio de transformación social en el que la convección de los sistemas gobierno y ciudadanía converge en beneficio de los propósitos de estos sectores, ahora se mencionan los elementos más sobresalientes.

Las políticas públicas hacen alusión al ámbito privilegiado de realizar “pactos” entre Estado y sociedad, priorizando el ejercicio óptimo de las atribuciones del Estado. Dentro de las prioridades de las políticas públicas se debe considerar la atención de las necesidades de la demarcación geográfica de que se trate.

Las políticas públicas comprenden los lineamientos que debe respetar la autoridad con el propósito de cumplir con su función, siempre pugnando por la mejora de las condiciones de vida de los ciudadanos.

Las medidas desarrolladas para recaudar de forma adecuada el impuesto predial, surgen del lineamiento constitucional de México, seguido de lo que establezca el fundamento legal del estado de Jalisco, a continuación, se atiende el lineamiento que establezca la administración municipal y por último, la Ley de Catastro del Estado de Jalisco.

De modo que, el fundamento legal constitucional lo encontramos en el artículo 115 fracción I y fracción IV párrafo a, mientras que en la Constitución de Jalisco se encuentra en el 88 y 89, por otro lado, en la Ley de Hacienda el fundamento se dicta en el artículo 1º y 23, para posteriormente revisar la Ley de Catastro de Jalisco en los artículos 1º al 9º, 11º, 24º y 25º.

Todo lo anterior hace referencia a la legislación federal y estatal, mientras que las leyes de ingresos municipales delimitan los importes que se recaudará derivados de impuestos y demás contribuciones correspondientes en el año fiscal de cada período. Es por esto que, en el presente estudio, fue necesario revisar lo descrito en la Ley de Ingresos del Municipio de La Barca, Jalisco en los ejercicios fiscales 2017, 2018, 2019 y 2020.

El Impuesto Predial en Relación con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

En la Constitución Política de los Mexicanos, el gobierno refiere que los municipios denominados ayuntamientos están conformados por un Presidente o Presidenta municipal, regidores y síndicos.

Por otro lado, se faculta a los ayuntamientos para el ejercicio de los preceptos que describen libremente las acciones de fiscalización, que se conforman de los rendimientos de los bienes propiedad del municipio, de la misma manera faculta a los municipios para la recaudación de las contribuciones sobre los bienes inmobiliarios.

Para darle fundamento a lo anterior, es necesario apearse a lo establecido en Constitución Política de los Mexicanos (1917) que en su artículo 115, fracciones I y IV plantean:

En primera instancia el apartado de la fracción I plantea que los municipios deberán ser gobernados por los Ayuntamientos de elección popular directa, integrados por el Presidente o Presidenta Municipal, así también por el número de regidurías y sindicaturas que la ley específica, en atención al principio de paridad. Las atribuciones que este mandato Constitucional otorga a los gobiernos municipales que deberán ser ejercidos por los Ayuntamientos con exclusividad y bajo ninguna circunstancia intervendrá autoridad intermedia entre éste y el gobierno del Estado.

A su vez, lo señalado en la fracción IV, describe que los municipios administrarán libremente sus contribuciones y el ejercicio de las mismas, las cuales se formarán de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

El Impuesto Predial en Relación con la Constitución Política para el Estado de Jalisco

De la misma manera que la carta magna faculta a los ayuntamientos para ejercer sus facultades libremente y por medio de ella recaudar el impuesto predial, (la Constitución Política del Estado de Jalisco fechada el 10 de abril de 2014), también faculta a los municipios para gestionar su ejercicio tributario que comprende la recaudación de las contribuciones de propiedad inmobiliaria, y esto encuentra su fundamento en el artículo 88° y adicionalmente el artículo 89°, dicta la autoridad facultada para visar las normativas de los ingresos de los municipios.

El Municipio, Ayuntamiento y Hacienda Pública Municipal, Medios de Instrumentación de la Función Pública

El H. Congreso del Estado de Jalisco en la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco (2019), en su artículo 2 refiere que el municipio representa un nivel de gobierno, en el artículo 3 señala que será gobernado por un Ayuntamiento electo de forma popular y en el artículo 10 menciona la forma como estará conformado el Ayuntamiento de los municipios: Presidente Municipal, Síndico y los regidores que marca la Ley Estatal electoral.

El fundamento de la Hacienda Pública Municipal se describe en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco (2019) en el artículo 1° y en el artículo 23° se mencionan las funciones del titular de Hacienda Pública Municipal.

La Figura de Catastro

Para abordar a la dependencia de Catastro es necesario analizar lo que está plasmado en la Ley de Catastro dictada por el Congreso del Estado de Jalisco (2019), para su estudio, es necesario separar

los fragmentos aplicables que aporta dicha Ley. A continuación se describen los artículos más relevantes.

Para el caso del artículo 2º, la citada Ley infiere que el término catastro distingue los elementos cualitativos y cuantitativos de las propiedades, que son considerados como inmuebles y se encuentran en la demarcación geográfica de los municipios. Es importante mantener información de dichas propiedades para su valoración en caso de que sean parte de procesos fiscales realizados por las autoridades municipales.

Para el caso del artículo 3º, las personas que sean propietarias de los inmuebles considerados en el artículo 2º serán responsable de cumplir los lineamientos establecidos en la Ley respectiva y se ubiquen en el Estado.

En el artículo 7º se considera toda la documentación que correspondan a los inmuebles objeto de la Ley y se encuentren ubicados en el territorio del municipio.

Contribuciones y Delimitación del Impuesto Predial

En atención a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco (2019) dictada por el Congreso del Estado, en el artículo 2º describe a los contribuyentes, en el artículo 3º a los impuestos, en el artículo 92º el objeto del impuesto predial y en el artículo 93º los sujetos obligados al pago de dicho impuesto.

En el artículo 92º, se describe el objeto del impuesto predial, que considera las distintas formas de propiedad que se tengan de un inmueble, así como las construcciones realizadas sobre los inmuebles que son base de referencia.

El Impuesto Predial en La Barca, Jalisco

El estudio de este apartado tiene su origen en la Ley de Ingresos del Municipio de La Barca, Jalisco, para el propósito la oficina de transparencia municipal proporcionó las estadísticas de recaudación predial correspondiente a los ejercicios fiscales 2017 al 2020, la cual se tomó de base para la comparación de los ingresos que se esperaban recaudar y lo recaudado, por lo anterior, se determinó el rezago en las cuentas por cobrar de este precepto impositivo situación que justifica el objetivo de esta investigación.

El Municipio de La Barca, Jalisco

Según datos generados por el Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco (IIEG, 2019), mediante la revisión del municipio en marzo de 2019, la ciudad de La Barca pertenece a la región Ciénega, en el 2015 el censo poblacional confirmó 65,055 personas de las cuales el 48.4 por ciento son hombres y el 51.6 por ciento mujeres, lo cual podemos observar en la tabla 1.

Tabla 1. *Habitantes por género en el municipio de la Barca, Jalisco 2010- 2015.*

La Barca, Jalisco							
Clave	No.	Municipio/localidad	Población total 2010	Total	Población 2025		
					% en el municipio	Hombres	Mujeres
	018	LA BARCA	64,269	65,055	100	31,487	33,568

Fuente: IIEG, Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco con base en INEGI, Censo de Población y vivienda 2010. Encuesta Intercensal 2015.

La estimación para el año 2020 es que la población aumentaría a 71,268 habitantes, 34,501 masculinos y 36,766 femeninos. Tanto en los datos del año 2015 como en la proyección al 2020, la presencia de las mujeres es ligeramente superior.

Según la Enciclopedia de los Municipios y Demarcaciones Territoriales de México (Secretaría de Gobernación, 1988) el municipio de La Barca, Jalisco surge por la necesidad de traslado de los habitantes de Guadalajara hacia las áreas de comercio y diversa proveeduría en la ciudad de México, pues los usuarios solicitaron a la nueva Audiencia del Reino de Nueva Galicia, un acuerdo confiable y explícito para el cruce de los poderosos ríos Santiago y Lerma. De modo que, la Audiencia dio respuesta estableciendo una barca –canoas– para el cruce del río Lerma, el nombre del lugar en que ocurría tal cruce y que se convirtió en un interesante centro agrícola, fue la antigua Santa Mónica de La Barca, que al inicio fue simplemente un medio de paso, pero después se convirtió en un espacio de descanso muy importante en el sitio llamado por los arrieros e indios de la comarca.

Metodología

En atención al objetivo e hipótesis, el trabajo se realizó con un enfoque de investigación mixta, así mismo, para el diseño se utilizó el método lógico de la ciencia que combinó los métodos inductivo permitió evaluar los ingresos de la Hacienda Pública Municipal por concepto de impuesto predial, analítico ayudó a recolectar información por separado en forma individual de las variables, las cuales fueron las políticas públicas y la recaudación del impuesto predial, deductivo contribuyó a revisar la información recabada en el método analítico y síntesis el procedimiento mental permitió integrar los elementos previamente analizados.

Además, el diseño se complementó con la aplicación de las técnicas de observación de datos, sucesos y fenómenos sobre el estudio, análisis documental ayudó a describir la problemática e identificar soluciones, entrevista permitió obtener información de los servidores públicos relacionada con las acciones que realiza la Hacienda Pública del municipio para la fiscalización del impuesto predial y encuesta ayudó para conocer el testimonio de los contribuyentes sobre el procedimiento de recaudación de esta obligación fiscal.

Ahora bien, este trabajo es de tipo no experimental sin manipulación de las variables, de campo

que permitió la obtención de testimonios, longitudinal para el estudio de los datos en diferentes tiempos y descriptivo contribuyó en la descripción de las políticas públicas que proporcionen aportación a la solución de la problemática.

Cabe resaltar que, por la lógica de intervención del estudio, la entrevista fue aplicada únicamente a dos funcionarios que tienen relación directa con la fiscalización del Impuesto Predial: Director del Catastro Municipal y Presidente de la Comisión de Catastro. Para la aplicación de la encuesta, el tamaño y muestreo de la muestra fue por conveniencia, para ello, se aplicaron encuestas en un lapso de 90 días hábiles a 100 personas que acudieron a pagar el importe de su impuesto predial en la presidencia municipal de La Barca Jalisco.

Resultados

En este apartado se muestran cifras sobre el nivel de cumplimiento de los contribuyentes del municipio, respecto al pago de la cuenta predial de los años 2017-2020.

En la Tabla 2 se muestra concentrado de los contribuyentes con cuenta de la contribución predial, así como también de aquellos que efectivamente han cumplido con su responsabilidad. En cuanto al número de contribuyentes obligados, durante los años 2017, 2018 y 2019 la base se mantuvo en alrededor de 23,500, mientras que en el año 2020 la base creció hasta 25,565; el total de obligados en 2020 creció un 8.7% con respecto al promedio de los años pasados. La estadística de obligados al corriente en la liquidación del impuesto durante los años 2017 al 2019 estuvo cerca del 49% en promedio, mientras que en 2020 los contribuyentes cumplidos representaron sólo el 43%. En 2020 la base creció con respecto a los tres años anteriores y los contribuyentes cumplidos bajaron con respecto a los mismos periodos.

Tomando en consideración las cifras incluidas en la Tabla 2 y lo ocurrido en el año 2020, es necesario atender las áreas de mejora relacionadas, particularmente en lo referente al destino de los recursos relacionados con el ingreso de las aportaciones prediales y al cumplimiento de responsabilidades imputadas al gobierno, sobre todo en lo relacionado con el fomento de la actividad económica.

Tabla 2 *Concentrado de cuentas del impuesto predial en el municipio de La Barca, Jalisco de los periodos 2017, 2018, 2019 y 2020.*

Contribuyentes	2017	2018	2019	2020
Obligados	23,488	23,788	23,352	25,565
Al corriente	11,033	11,205	11,838	10,981
Faltantes	12,455	12,673	11,514	14,584

Fuente: elaboración propia con información proporcionada por la oficina de Catastro del municipio de La Barca, Jalisco.

Adicionalmente se realizó el estudio sobre la recaudación estimada y la recaudada, con

información de la Ley de Ingresos municipal, además de los datos proporcionados por la oficina de Catastro, la información se puede observar en la Tabla 3.

La diferencia en los años 2017 y 2018 representó un faltante en la recaudación, pues representó el 23.5% y 26% respectivamente. El comparativo en los años 2019 y 2020 no se pudo determinar debido a que en el año 2019 se recaudaron \$9,903,077.47, pero en este año se presentó el inconveniente de que en la Ley de Ingresos no se refleja la cantidad estimada de recaudación por rubro de aportación predial, mientras que para el 2020 tampoco fue posible conocer la cantidad recaudada por concepto de predial, ya que aún no se tenía el cálculo exacto al momento de la investigación.

Tabla 3 *Concentrado de recaudación (Miles de pesos) del impuesto predial en el municipio de La Barca, Jalisco de los años 2017, 2018, 2019 y 2020.*

Cantidad	2017	2018	2019	2020
Estimada	11,500	12,075	-	8,191
Recaudada	8,788	8,940	9,903	-
Diferencia	2,712	3,135	-	-

Fuente: elaboración propia con información proporcionada por la oficina de Catastro del municipio de La Barca, Jalisco, además de la obtenida de la Ley de Ingresos correspondiente.

En la información incluida en las Tablas 2 y 3 hay situaciones que se deben observar:

- La cantidad de contribuyentes que no están al día en cubrir las cuotas de fiscalización predial es alta, de 2017 a 2019 osciló en el 51%, mientras que en 2020 se incrementó a 57%.
- La diferencia entre el impuesto predial estimado y recaudado sigue mostrando una situación desfavorable, que pasó de 23.5% a 26% en los años 2017 y 2018. En caso de haber contado con toda la información de los años 2019 y 2020, seguramente se hubiera observado una tendencia similar, tal y como se observó en el concentrado de contribuyentes.

Considerando la información obtenida de los dos funcionarios con mayor injerencia en el proceso de tributación de la obligación predial en el Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, es necesario hacer las siguientes precisiones:

- Su formación académica se aleja del perfil deseable para desempeñar los nombramientos públicos que ostentan, lo recomendable sería una formación en Administración Pública, Finanzas Públicas o Contaduría. La determinación adecuada de las contribuciones conjuntamente con la administración efectiva de las mismas, son funciones que deberían desempeñar de forma efectiva.

- La antigüedad que tienen en sus nombramientos guarda una relación directa con los ejercicios de su nombramiento en las dinámicas municipales, en uno de los casos es evidente la mención y en el otro caso la “intermitencia” se asocia a distintos momentos o periodos de gobierno en los cuales desempeñó las actividades correspondientes.
- Con respecto a la determinación del impuesto, sólo uno de los funcionarios mostró amplio conocimiento.
- Sobre el procedimiento para la recaudación del impuesto, mostraron conocimiento suficiente y destacaron las acciones concretas que realizan los contribuyentes.
- Estuvieron de acuerdo en que la implementación de políticas públicas puede mejorar la recaudación e incluso hicieron recomendaciones específicas. Sugirieron informar a los contribuyentes sobre sus adeudos, solicitar su opinión para la aplicación del impuesto en partidas específicas y otorgar, en caso de que sea posible, la aplicación de descuentos. También se sugirió la actualización de datos y el ejercicio del Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE).

La disposición mostrada por los funcionarios respecto a la implementación de políticas públicas que mejoren la recaudación guarda un enfoque directo con el objetivo general de esta investigación.

Una vez concluido el análisis de los resultados de las técnicas aplicadas a los contribuyentes seleccionados fue posible identificar las siguientes fortalezas:

- El 84% está de acuerdo con el importe a cubrir por el precepto de la obligación inmobiliaria, lo cual demuestra la concientización de los contribuyentes para atender dicha responsabilidad y la equidad y de la contribución.
- El 68% está de acuerdo con los medios de pago que actualmente se tienen implementados, aunque debería promoverse una diversificación para elevar el porcentaje.
- El 63% de los sujetos de estudio considera que es eficiente el proceso de la fiscalización del impuesto a los predios.
- El 100% está de acuerdo con la atención que recibe de la oficina de Catastro cuando acude a pagar su impuesto predial.
- El 88% considera que el tiempo de espera que debe invertir en el pago de su contribución es adecuado.
- El 100% manifestó no tener problema con los errores que se llegan a generar en el proceso de impresión de los recibos, señal de que son mínimos o inexistentes.
- El 100% de los contribuyentes estuvo de acuerdo en los apoyos y estímulos que otorgó el gobierno durante la pandemia COVID-19.

Por otro lado, también fue posible identificar las principales áreas de mejora que se deben considerar:

- El 92% está en desacuerdo con los servicios que brinda el municipio, pues consideran que no son atendidas de apropiadamente las demandas de la ciudadanía.
- El 56% de los contribuyentes considera que el recurso recaudado del impuesto predial se debe asignar para mejorar la pavimentación de las calles y el 44% considera que se deben apoyar proyectos que generen empleo.
- El 90% criticó la infraestructura que se tiene en el municipio, particularmente la situación actual de los medios de comunicación.
- El 95% desaprobó los trabajos ejecutados por el Ayuntamiento municipal como apoyo en el regreso a clases, particularmente en lo relativo a servicios de seguridad pública y otorgamiento de apoyos en insumos para los estudiantes.
- Únicamente el 1% de los contribuyentes estuvo a favor sobre el apoyo que otorga el gobierno municipal a las actividades económicas.
- El 60% de los sujetos de estudio aprueba la instalación de una practicaja para diversificar los medios de pago del impuesto predial.

Las áreas de mejora deben ser atendidas para que sea posible convertirlas en factores internos favorables. Las fortalezas se deben mantener e incrementar mediante la adecuada implementación de políticas públicas.

Propuesta de Política Pública como Estrategia de Fiscalización de la Contribución de los Predios

Tomando como referencia el ejercicio 2020 y según datos mostrados en la Tabla 2, hubo 25,565 contribuyentes con cuentas pendientes de cubrir por contribución predial de los cuales tan sólo 10,981 pagaron su recaudación, es decir que solo el 43%, acudió a pagar su contribución, por lo tanto hay un 57% no cumplió; dicho faltante en la recaudación trajo como resultado que no se contara con recursos suficientes para el otorgamiento servicios públicos y el desarrollo de obras que permitieran contribuir significativamente en la situación de bienestar de la ciudadanía, lo cual provocó una pobre valoración de los servicios que proporciona el municipio en voz de los habitantes.

Para conocer la viabilidad de la aplicación de esta política pública es necesario definir los objetivos que se busca cumplir:

- Otorgar a los contribuyentes la oportunidad de integrarse en la elaboración de programas relativos a la aplicación de los ingresos obtenidos motivo del pago de sus impuestos.
- Incrementar el número de contribuyentes al corriente y de la misma manera disminuir el índice de contribuyentes morosos.

- Facilitar el acceso a la información sobre destino de los recursos motivados de la fiscalización de predios, así como a las cuentas catastrales de los obligados.
- Contribuir a cumplir con los protocolos de sanidad y evitar las aglomeraciones.

Formulación de Políticas Pública

Con el objetivo de aminorar la problemática expresada en apartados anteriores, se propone la integración y la correspondiente aplicación de una política pública consistente en el diseño de una plataforma digital que permita mantener actualizada la base de contribuyentes sujetos a la obligación del precepto predial, así también de los que están al corriente en sus pagos y los que aún faltan por cumplir; dicha plataforma busca eficientizar el proceso de recaudación. Concretamente incluye los siguientes pasos:

Paso 1. Presentación y aprobación en sesión del H. Ayuntamiento de la política pública, pues requiere el visto bueno del pleno para continuar su proceso en los filtros sucesivos hasta su ejecución.

Paso 2. Una vez que el H. Ayuntamiento aprobó la aplicación de la política pública pueden presentarse dos alternativas de decisión:

- Migrar el total de las cuentas catastrales de forma automática, considerando que existe compatibilidad entre los registros actuales y la plataforma propuesta.
- Si no es posible migrar en masa las cuentas catastrales a la plataforma, se deberá conformar un equipo de capturistas, que trabajen paralelamente con el otorgamiento de servicios públicos de atención al contribuyente, es decir que se deberán seguir trabajando con normalidad haciendo los registros en los medios existentes y posteriormente compartir dicha información con los capturistas para alimentar la plataforma.

Los capturistas serán preferentemente trabajadores de otras áreas que estén disponibles en tiempo parcial o total. La inclusión de personal de otras áreas en la oficina de Catastro, es con el propósito de evitar las cargas excesivas de trabajo del personal actual y priorizar la adecuada atención a los contribuyentes. También se busca evitar el incremento no justificado de la plantilla laboral y, por ende, el costo de la nómina.

Según los datos mostrados en la tabla 2, en el año 2020 hubo 25,565 contribuyentes en total, por lo cual se estiman de 2 a 4 semanas para culminar con la captura.

Para una eficiente ejecución de la política pública, es necesario que al momento de capturar las cuentas se elaboren 2 listados, haciendo la separación de los tipos de contribuyentes de la siguiente forma: contribuyentes al corriente y contribuyentes con adeudo. Adicionalmente el listado debe estar separado por colonias y comunidades, con la finalidad de elaborar rutas de notificación de los

deudores morosos.

Paso 3. Una vez que se apruebe la política pública, debe ser comunicada mediante redes oficiales del Gobierno Municipal, periódicos, radio y de ser posible televisión, para que la propaganda de la política pública se concentre en muy pocos puntos y explotarlos de forma adecuada, hasta que todos los contribuyentes del predial, así como la ciudadanía en general, comprendan y sepan cómo se llevará a cabo la implementación de la política pública, abriendo la puerta para transitar a un mayor índice de políticas públicas aplicadas, para el mejoramiento de otros servicios y obras.

Paso 4. Una vez concluida la captura con el mismo cuerpo de capturistas, comenzar a notificar a los contribuyentes morosos, haciéndoles saber de su adeudo, la forma en que puede consultar su cuenta y hacer pagos correspondientes de manera digital, de la misma manera comunicarles los descuentos y opciones de pago, así mismo indicarles que si desean revisar su situación personalmente para llegar algún tipo de acuerdo, lo pueden realizar asistiendo a la Oficina de Catastro del municipio de La Barca.

Un ejemplo de este acuerdo podría ser si él o la contribuyente tienen un adeudo de una suma grande de dinero, (Definidas por el H. Ayuntamiento, a consideración del contador del municipio) puede ser la opción de abonar a la deuda por concepto de impuesto predial, desde una mínima cantidad, que también en su caso sería definida por el H. Ayuntamiento.

Paso 5. Una vez que las personas acudan a pagar el predial y de la misma manera si hacen su pago de forma digital, las y los servidores públicos encargados de atención al contribuyente le harán una pregunta, para saber su opinión acerca de su preferencia en cuanto a la mejora de servicios u obras.

En la plataforma digital, al finalizar el pago se realizaría la misma pregunta a la persona que paga la contribución, es importante aclarar que cualquier persona puede pagar el predial de un bien inmueble, mientras conozca el folio, la dirección y el nombre del propietario.

La Previsión

Por la cuestión de poderes, conflictos de intereses políticos y personales, lo más viable es que esta política se utilice al principio de mandato, y esto en razón de los siguientes dos escenarios plenamente argumentados:

- En el principio del mandato quienes fueron candidatos y ganadores pasan por un momento de euforia, eso pone al presidente municipal y sus regidores de bancada, en sintonía, esto da como resultado que aprueben muchas iniciativas y decisiones.
- Por otro lado, las y los regidores de oposición, los grupos y personas que estén en contra del partido que encabezado el gobierno o simplemente que formen parte del sector de la

población detractor de cualquier gobierno, pueden hacer una interpretación errónea de esta política pública, argumentando que el gobierno o presidente quiere cobrar más impuestos a la ciudadanía y crear desinformación que es muy nociva para la ciudadanía.

Por otra parte, la mejora de algún servicio u obra pública, realizada con el porcentaje recaudado en un periodo de 3 años, o incluso de 1 año, y lo más importante comunicando de una forma efectiva la conclusión de la política pública, así como la implementación de la transparencia, abre la posibilidad a retomar la confianza en el gobierno, por ende, motivar a más contribuyentes a pagar sus impuestos, ya que se les hace partícipe de las acciones y el destino de su impuesto.

Administrar mediante una plataforma específica el proceso de recaudación del impuesto predial busca lo siguiente: mantener registros actualizados, facilitar el proceso de notificación de adeudos, facilitar el pago de los contribuyentes, tomar en consideración la opinión de los usuarios con respecto al uso de los recursos y finalmente, mejorar la percepción que tiene la población de los servicios que presta el municipio.

Conclusiones

La obligación catastral es una de las acciones más importantes que deben recaudar los Ayuntamientos para una mejor gestión del progreso de la población, pues entre mayor importe sea recaudado, más acciones de gobierno se pueden realizar.

En la Ley de Ingresos municipales de La Barca, Jalisco se señala la cantidad esperada de recaudación del impuesto predial, pero existen deficiencias en el proceso pues se observó que un número importante de contribuyentes no cumplieron con su obligación. Es necesario innovar el proceso mediante el cual se recolecta este impuesto, sobre todo utilizando herramientas digitales que están disponibles en el mercado.

En el municipio objeto de estudio los servicios públicos no cumplen con las expectativas que tienen sus habitantes, se observan serias deficiencias en las siguientes áreas: alumbrado público, recolección de basura, mantenimiento de parques, así como la pavimentación en calles de la ciudad, que por mucho es el mayor problema que se tiene.

El predial es un impuesto cobrado directamente por los municipios sobre la propiedad de bienes inmuebles y se puede decir que es una fuente de ingresos estable para la demarcación. El contar con un proceso de recaudación eficiente permitirá brindar mejores servicios públicos, beneficiando a la población en general e incrementando la plusvalía de sus propiedades.

La política pública propuesta en la presente investigación involucra la actualización de las bases de datos de los contribuyentes del impuesto predial, así como los conocimientos del personal que trabaja en la Oficina de Catastro, también se busca la incorporación de herramientas tecnológicas

y el otorgamiento de incentivos a los contribuyentes para lograr una mayor recaudación. La diversificación de los medios de pago también se está considerando, en particular la realización de pagos en línea para facilitar el cumplimiento. Municipios como Zapopan, Guadalajara, Tlajomulco de Zúñiga y Tepatitlán de Morelos, ya cuentan con la modalidad de pago electrónico, donde además los contribuyentes pueden consultar lo que deben. El uso de medios electrónicos de pago evita aglomeraciones, previniendo contagios asociados a distintas enfermedades.

En caso de que la propuesta de política pública que se propone en la presente investigación hubiera estado en funcionamiento durante el año 2020, los estragos en la recaudación del impuesto que generó la pandemia COVID-19 hubieran sido menores y se habría contado con un mayor volumen de recursos para otorgar los servicios públicos a la población. De la misma forma se hubieran aprovechado los estímulos por el pago puntual de la contribución en los primeros meses del año.

Referencias

- Cámara de Diputados del Congreso del Estado de Jalisco. (10 de abril de 2014). *Constitución Política del Estado de Jalisco*. https://www.jalisco.gob.mx/sites/default/files/constituci_n_politica_del_estado_de_jalisco.pdf
- Congreso del Estado de Jalisco. (2020). *Ley de Ingresos del municipio de La Barca, Jalisco año 2020*. https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/12-24-19-lxxiii_0.pdf
- Congreso del Estado de Jalisco. (2019). *Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco*. https://info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/leyes/Ley_Catastro_Municipal_Estado_Jalisco_0.pdf
- Congreso del Estado de Jalisco. (2019). *Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal*. https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/Ley%20del%20Gobierno%20y%20la%20Administraci%C3%B3n%20P%C3%BAblica%20Municipal%20del%20Estado%20de%20Jalisco_1.pdf
- Congreso del Estado de Jalisco. (2019). *Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco*. https://info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/leyes/Ley_Hacienda_Municipal_Jalisco.pdf
- Congreso del Estado de Jalisco. (2019). *Ley de Ingresos del municipio de La Barca, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2019*. https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/la_barca_2.pdf
- Congreso del Estado de Jalisco. (2018). *Ley de Ingresos del municipio de La Barca, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2018*. https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/la_barca_1.pdf
- Congreso del Estado de Jalisco. (2017). *Ley de Ingresos del municipio de La Barca, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2017*. https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/la_barca_0.pdf
- IIEG. (2019). *La Barca, diagnóstico del municipio marzo de 2019*. <https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2019/06/La-Barca.pdf>
- INEGI. (2015). *Encuesta Intercensal 2015*. <https://www.inegi.org.mx/programas/intercensal/2015/>

- Jalisco. (s. f.). *La Barca*. <https://www.jalisco.gob.mx/es/jalisco/municipios/la-barca>
- Ruíz López, D. & Cadenas Ayala, C. E. (2019). *¿Qué es una política pública?* <https://es.scribd.com/document/449676105/QUE-ES-UNA-POLITICA-PUBLICA-por-DOMINGO-RUIZ-LOPEZ-Y-CARLOS-EDUARDO-CADENAS-AYALA>
- Secretaría de Gobernación. (1988). *Colección: Enciclopedia de los Municipios y Demarcaciones Territoriales de México*. http://www.snim.rami.gob.mx/enciclopedia_v2/PruebaPropuesta.php?id=586&tipo=m&e=14&m=18